

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita emplazamiento del demandado. Sírvase Proveer.

Cerrito Santander, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER

Cerrito Santander, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la apoderada de la entidad demandante, a través del escrito que antecede, y reunidos como se hallan los requisitos de que trata el artículo 293 del C.G.P., se dispone que la notificación del demandado JOSE ANTONIO ROMERO, mayor de edad, identificado con C.C.N°5.612.550, se surta mediante emplazamiento, en aplicación del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, inclúyase al demandado en el registro nacional de personas emplazadas.

Los estados, traslados y demás se publican en la cartelera y el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 049 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ

Secretario